Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Precios Justos, sobre el régimen de supresión del INDEPABIS y de la SUNDECOP

Escrito por: Rafael Badell Madrid

↪ Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Precios Justos, sobre el régimen de supresión del INDEPABIS y de la SUNDECOP

El 3 de febrero de 2014, se público en Gaceta Oficial Nro. el **Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Precios Justos, sobre el Régimen de supresión del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP)** (en lo sucesivo ("Reglamento"). Mediante el citado Reglamento se estableció el régimen jurídico para la supresión del INDEPABIS y la SUNDECOP, para la liquidación de bienes y derechos a que haya lugar y de transición para la transferencia progresiva de competencias y obligaciones de los organismos en referencia.

Los aspectos más importantes del Reglamento, son los siguientes:

1. **Objeto:**

El objeto del Reglamento es establecer las regulaciones aplicables al régimen de supresión del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP), así como la liquidación de bienes y derechos a que haya lugar, con ocasión de la creación y puesta en funcionamiento de la Superintendencia creada mediante el Decreto Nº 600, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº , de fecha 23 de enero de 2014 (en lo sucesivo “LOPJ”).

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Precios Justos, sobre el régimen de supresión del INDEPABIS y de la SUNDECOP

El 3 de febrero de 2014, se público en Gaceta Oficial Nro. el **Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Precios Justos, sobre el Régimen de supresión del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP)** (en lo sucesivo (“Reglamento”). Mediante el citado Reglamento se estableció el régimen jurídico para la supresión del INDEPABIS y la SUNDECOP, para la liquidación de bienes y derechos a que haya lugar y de transición para la transferencia progresiva de competencias y obligaciones de los organismos en referencia.

Los aspectos más importantes del Reglamento, son los siguientes:

1. **Objeto:**

El objeto del Reglamento es establecer las regulaciones aplicables al régimen de supresión del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP), así como la liquidación de bienes y derechos a que haya lugar, con ocasión de la creación y puesta en funcionamiento de la Superintendencia creada mediante el Decreto Nº 600, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº , de fecha 23 de enero de 2014 (en lo sucesivo “LOPJ”).

El Reglamento estableció el régimen de transición mediante el cual se llevará cabo la transferencia progresiva de competencias, bienes, derechos y obligaciones de los organismos objeto de supresión, a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDEE) (artículo 1).

1. **Régimen general:**

La SUNDEE asumirá de manera inmediata las competencias que le fueren otorgadas mediante la LOPJ. Sin embargo, en aplicación del principio de continuidad administrativa, cuando determinadas funciones no puedan ser asumidas por la SUNDEE de manera inmediata bajo una estructura organizacional y funcional propia, dichas competencias serán asumidas a través de la estructura orgánica y funcional que detentan los organismos de supresión.

La administración transitoria de los organismos en supresión estará a cargo de una Junta Liquidadora *Ad Hoc*, la cual llevará a cabo, además, la supresión y

liquidación de los mismos (artículo 2).

1. **Plazo de supresión:**

El Reglamento estableció que la Junta *Ad Hoc*, tendrá un plazo de seis (06) meses, contados a partir de su designación, para culminar los procesos de supresión y liquidación de bienes y derechos a que hubiere lugar, tanto del INDEPABIS como de la SUNDECOP.

Vencido en lapso previsto en el Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo dictará la Resolución que declare concluido el proceso de supresión del INDEPABIS y de la SUNDECOP y establecerá el régimen regulatorio de los asuntos judiciales o administrativos, activos sin transferir, derechos, obligaciones y demás trámites que quedaren pendientes (artículo 3).

Leer más